

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 123



Martes, 3 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-123

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Espinosa de Cervera (Burgos) 4

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Montorio (Burgos) 5

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para construcción de merendero en Masa - Merindad de Río Ubierna (Burgos) 7

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos 8

Tablas salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Johnson Controls Autobaterías, S.A. -Fábrica de Burgos- 16

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Arcos (Burgos). Expte.: AT/28.240 19

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.369 de Jaramillo Quemado (Burgos) 21

Cambio de titularidad del coto de caza BU-10.101 de Sasamón (Burgos) 22



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para el suministro de 750 tm de emulsiones asfálticas tipo ECR-I	23
Licitación para la prestación del servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos, adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio	26

##### SECRETARÍA GENERAL

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín» y su Reglamento de Régimen Interior	28
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación a los interesados de la aprobación inicial del «Documento complementario del proyecto de reparcelación del Sector S-9»	54
---	----

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Corrección de error en anuncio de subasta pública del inmueble municipal sito en Avda. de la Paz, 28, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de 28 de junio de 2012	57
--	----

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para estación base de telefonía móvil	58
Solicitud de licencia ambiental para estación base de telefonía móvil	59
Iniciación de tramitación de licencia ambiental para aparcamiento de vehículos	60
Solicitud de licencia ambiental para oficina	61
Solicitud de licencia ambiental para estación base de telefonía móvil	62

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas	63
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Uniones de Hecho	64

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Notificación de baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal	65
---	----

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación provisional de la modificación del tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	67
--	----

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	68
--	----



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA</b>	
Cuenta general para el ejercicio de 2011	69
<b>AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL</b>	
Solicitud de licencia ambiental para realizar actividad de acopio de biomasa forestal	70
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	71
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS</b>	
Exposición al público de la matrícula del impuesto de actividades económicas	72
<b>AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	73
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	74
<b>JUNTA VECINAL DE LAÑO</b>	
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable	75
<b>JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA</b>	
Concurso de alquiler de vivienda	76
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA</b>	
Concurso del arrendamiento del aprovechamiento de finca rústica de titularidad municipal	77
 <b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
<b>SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS</b>	
Recurso de suplicación 329/2012	79
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 440/2012	81
Procedimiento ordinario 871/2011	82
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO</b>	
Social ordinario 732/2011	84



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Espinosa de Cervera (P0912500F) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Espinosa de Cervera (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 260 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 9.038 del polígono 501, en el término municipal de Espinosa de Cervera (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,397 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 12.546 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1268/2011-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 30 de mayo de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otores



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Montorio (P0923200J) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Montorio (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Tres puntos de toma con las siguientes características:

<i>N.º</i>	<i>Tipo de toma</i>	<i>Profundidad (m)</i>	<i>Diámetro (mm)</i>
1	Manantial		
2	Pozo	2	1.000
3	Pozo	3,5	2.500

– La situación de los puntos de captación es la siguiente:

<i>N.º</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Paraje</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>
1	3	758	Cotorra	Montorio	Burgos
2	2	610	Castrejón	Montorio	Burgos
3	3	967	Bárcena	Montorio	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 2,84 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 89.419,16 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

<i>N.º</i>	<i>Tipo</i>	<i>Potencia (CV)</i>
2	Grupo electrobomba sumergible	1,22
3	Grupo electrobomba sumergible	4,078

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Montorio (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su



oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-441/2011-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 7 de junio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otoresel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-O-1088.

Emilio Jesús Peña Güemez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Emilio Jesús Peña Güemez.

Objeto: Construcción de merendero.

Cauce: Arroyo innominado.

Municipio: Masa - Merindad de Río Ubierna (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de merendero y terraza en parcela con número de referencia catastral 1198101VN4119N0001YK, sita en zona de policía de arroyo innominado, calle Barriuso, número 27.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de junio de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000015011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos, suscrito el día 16 de mayo de 2012, de una parte, por representantes de los empresarios de la Asociación de Agencias de Transportes y Cargas Fraccionadas, y de otra, por representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 31 de mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*





CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD  
DE AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SECCIÓN I. – PARTES CONTRATANTES, ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Partes contratantes.* – El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente entre la representación de empresarios de la Asociación de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas adscrita a la F.A.E. y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T. y CC.OO.

Artículo 1.º – *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas y trabajadores cuya actividad es la propia de las Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, regidos por el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

Artículo 2.º – *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, y desarrollen la actividad reseñada en el artículo 1.º.

Artículo 3.º – *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor durante el período de su vigencia.

Artículo 4.º – *Ámbito temporal.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2012 y tendrá una vigencia de dos años, concluyéndose por tanto el 31 de diciembre del año 2013.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, debiendo comunicar esta denuncia a la otra parte contratante y a la Autoridad Laboral competente.

SECCIÓN II. – ABSORCIÓN Y GARANTÍA «AD PERSONAM»

Artículo 5.º – *Absorción y compensación.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 6.º – *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCIÓN III. – COMISIÓN PARITARIA

Artículo 7.º – *Comisión Paritaria.* La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio y cuestiones que se



susciten en el ámbito sectorial de la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas, el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

#### SECCIÓN IV. – RETRIBUCIONES Y JORNADA

Artículo 8.º – *Salario base*. Quedan establecidos para el año 2012 y 2013 la tabla salarial que se incorpora como anexo al final del presente Convenio. Esta tabla tendrá efectos desde el 1 de enero de 2012.

Artículo 9.º – *Complementos salariales*.

a) *Antigüedad*. A partir del 1 de enero del año 2000 el sistema de generar la antigüedad es, para toda la plantilla, de un 5% de salario base a los cinco años; un 10% de salario base a los diez años; un 15% de salario base a los quince años y un 20% de salario base a los veinte o más años de servicios computables.

No obstante, aquel trabajador que a dicha fecha de 1 de enero de 2000 tuviera consolidado un porcentaje de antigüedad superior al aquí establecido, continuará percibiéndolo individualmente hasta el momento en que el porcentaje establecido que le corresponda según el párrafo anterior exceda del consolidado.

De vencimiento periódico superior al mes:

b) *Gratificaciones extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida antigüedad, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano, la cual se abonará durante la primera quincena del mes de julio.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, incluida antigüedad, en el concepto de beneficios. Las empresas podrán prorratear dicha paga durante los doce meses del año.

Artículo 10.º – *Jornada laboral*.

Para el año 2012 y 2013 se establece una jornada anual de 1.755 horas de trabajo efectivo.

Siempre que en jornada continua se trabajen más de cinco horas ininterrumpidamente, los trabajadores tendrán derecho a quince minutos de descanso (bocadillo).

Artículo 11.º – *Vacaciones*. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses, tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí.

A efectos vacacionales, serán de aplicación las normas y criterios que determina el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores.



Se considera como período de vacaciones el comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, salvo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 12.º – *Licencias*. Independientemente de las licencias retribuidas ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transportes, se establece:

a) Un día por boda de hijos y hermanos, que podrá ampliarse a dos días más cuando la boda tenga lugar fuera de la residencia habitual del trabajador en un radio de distancia no inferior a 300 kilómetros.

b) Un día para asuntos propios que será concedido por la empresa al trabajador, previa solicitud de éste con al menos tres días de antelación y siempre y cuando no coincida con el posterior a cualquiera de las fiestas locales o autonómicas.

Artículo 13.º – *Horas extraordinarias*. Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º – Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

2.º – Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º – Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4.º – Las horas extraordinarias se abonarán según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Columna A de las tablas salariales} + \text{Antigüedad}) \times 15}{\text{Jornada anual}} \times 1,5$$

Las horas extraordinarias serán compensables a decisión de la empresa por descanso equivalente.

Las horas extraordinarias se devengarán conforme a la fórmula anterior, a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

SECCIÓN V. – PLUS DE TRANSPORTE, PLUS DE DISTANCIA, PLUS DE PELIGROSIDAD, PLUS DE NOCTURNIDAD Y QUEBRANTO DE MONEDA

Artículo 14.º – *Plus de transporte*. Para cada uno de los años de vigencia de este Convenio, queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales.

Artículo 15.º – *Plus de distancia*. Las empresas que radiquen fuera del casco urbano, o cuyos trabajadores necesiten para su incorporación al trabajo el empleo de transportes urbanos, y cuyas empresas no faciliten a los mismos medios de locomoción, abonarán a



los trabajadores durante el año 2012 y 2013 la cantidad de 40,71 euros mensuales, en concepto de plus de distancia, manteniéndose los servicios de transporte actuales.

Artículo 16.º – *Plus de peligrosidad*. El personal que realice trabajos de transporte o manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10% del salario base más antigüedad, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida o declarada por la autoridad laboral.

Artículo 17.º – *Plus de nocturnidad*. Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus consistente en el 25% del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

Artículo 18.º – *Quebranto de moneda*. El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2% de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50% del importe del mismo.

Los cobradores, los cajeros y los suplentes de éstos cuando desempeñen dicho cargo percibirán en concepto de quebranto de moneda, durante el año 2012 y 2013, la cantidad de 62,97 euros mensuales.

Artículo 19.º – *Comidas en plaza*. Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de las empresas tenga que realizar el personal de esta plaza o cinturón industrial se abonarán durante el año 2012 y 2013 con la cantidad de 11,44 euros más la revisión que se produzca.

#### SECCIÓN VI. – MEJORAS ASISTENCIALES Y VARIOS

Artículo 20.º – *Accidentes y enfermedad*. Las empresas abonarán en caso de incapacidad temporal el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante, para los casos que superen la duración de 10 días a partir de dicho momento y hasta un máximo de doce meses.

En caso de accidente ocurrido en el centro de trabajo o dentro de la jornada laboral, la empresa abonará al trabajador afectado el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante desde el primer día del accidente.

*Seguro de accidente laboral y enfermedad profesional*: A partir del 1 de enero de 2004 las empresas tendrán concertado un seguro a favor de sus trabajadores cuyas coberturas sean de 15.000 euros para los supuestos de incapacidad absoluta y de 12.000 euros en caso de muerte, siempre que estos siniestros sean por razones laborales. Este seguro cubrirá cualquier valor indemnizatorio a que hubiere lugar a cargo de la empresa en que el accidentado trabaje.

Artículo 21.º – *Contrato de relevo. Baja en la empresa por jubilación*.

1. – Contrato de relevo. Antes de la edad reglamentaria de 65 años, y a partir de los 60 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del



trabajador, o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2. – El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

Artículo 22.º – *Prendas de trabajo*. Las empresas suministrarán a los trabajadores, cuando el trabajo lo requiera, prendas de trabajo (al menos dos prendas en juego) y un traje de agua o prenda similar, así como los guantes de protección necesarios para los trabajadores de movimiento.

Artículo 23.º – *Retirada de carnet de conducir*. En el caso de que a un trabajador le fuese retirado el carnet de conducir por un período no superior a tres meses, siempre que la misma se produzca de acuerdo con sentencia firme de los Tribunales de Justicia, y no hubiese sido debido a embriaguez, imprudencia o reincidencia en imprudencia, por su parte, y que sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, podrá ser acoplado a un puesto de trabajo de igual o inferior categoría al que venía ocupando y se le abonará durante los tres meses el salario del Convenio más la antigüedad. En todo caso, durante los primeros treinta días de la retirada del carnet, el trabajador procederá al disfrute de sus vacaciones reglamentarias. Si la retirada fuese superior a tres meses, se aplicará lo previsto en el art. 45.a) del Estatuto de los Trabajadores hasta el final de la sanción.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, a petición individual de sus conductores, suscribirán un seguro de los denominados de «retirada del carnet», con la garantía de 360,61 euros mensuales en caso de retirada del carnet en virtud de sentencia firme. El importe de las primas será abonado en un 50% por el trabajador conductor.

En todo caso será incompatible la percepción del sueldo y antigüedad con los 360,61 euros mensuales garantizados por la prima de seguro.

Artículo 24.º – *Salud laboral*. La empresa realizará una revisión médica anual individualmente a cada trabajador de su plantilla.

Artículo 25.º – *Derechos sindicales*. En cuanto a los derechos sindicales gozarán de lo que a este respecto determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26.º – *Formación*. Las partes firmantes asumen el contenido integro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Artículo 27.º – *Contratación*. La modalidad contractual referida a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, establecida en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse hasta un periodo máximo de doce meses en un plazo de dieciocho. A su finalización, salvo que el trabajador se incorpore a



la empresa como indefinido, tendrá derecho a una indemnización de un día de salario base por mes trabajado, con parte proporcional en el periodo inferior al mes.

Artículo 28.º – *Cese del trabajador*. Se concederá a los trabajadores por parte de la empresa unas vacaciones de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha del cese, siempre que el trabajador justifique como mínimo haber prestado servicios ininterrumpidamente durante 20 años. Se incrementará este periodo vacacional con una mensualidad por cada cinco años de servicios, siempre que cuando se produzca el cese el trabajador tenga una edad inferior a 65 años y superior a 60 años.

Los derechos del párrafo anterior no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

Artículo 29.º – *Normativa Supletoria*. A todos los efectos y para cuanto no este previsto en este Convenio, será de aplicación el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. Asimismo y para cuanto no este previsto anteriormente, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.º – *Descuelgue de Convenio*. Para la inaplicación de condiciones de este Convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 31.º – *Igualdad*. De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.

Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (B.O.E. de 23/3/2007).

\* \* \*



## ANEXO

## AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGAS FRACCIONADAS DE BURGOS

## TABLAS SALARIALES AÑO 2012 Y AÑO 2013

CATEGORÍAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
<b>SUBGRUPO A</b>				
Jefe de Servicio	1.904,74	36,89	1.941,63	29.013,78
Inspector Principal	1.738,10	36,89	1.774,99	26.514,18
<b>SUBGRUPO B</b>				
Ingenieros y Licenciados	1.881,74	36,89	1.918,63	28.668,78
Ingenieros Téc. y Auxiliares	1.445,16	36,89	1.482,05	22.120,08
Ayudantes Téc. Sanitarios	1.236,44	36,89	1.273,33	18.989,28
<b>GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de Sección	1.521,14	36,89	1.558,03	23.259,78
Jefe de Negociado	1.443,72	36,89	1.480,61	22.098,48
Oficial de Primera	1.345,05	36,89	1.381,94	20.618,43
Oficial de Segunda	1.259,24	36,89	1.296,13	19.331,28
Auxiliar Administrativo	1.151,96	36,89	1.188,85	17.722,08
Aspirante de 16 y 17 años	841,45	36,89	878,34	13.064,43
<b>GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>				
Encargado General	1.349,06	36,89	1.385,95	20.678,58
Encargado de Almacén	1.268,43	36,89	1.305,32	19.469,13
Factor	1.175,93	36,89	1.212,82	18.081,63
Capataz	1.237,31	36,89	1.274,20	19.002,33
Aux. de Almacén Basculero	1.145,64	36,89	1.182,53	17.627,28
Ayudante y/o Mozo Especializado	1.154,63	36,89	1.191,52	17.762,13
Mozo Ordinario	1.133,39	36,89	1.170,28	17.443,53
Conductor de Plaza	1.227,88	36,89	1.264,77	18.860,88
<b>GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO</b>				
Cobrador de Facturas	1.145,64	36,89	1.182,53	17.627,28
Telefonista	1.145,64	36,89	1.182,53	17.627,28
Portero y vigilante	1.145,64	36,89	1.182,53	17.627,28
Limpiador/a	1.091,89	36,89	1.128,78	16.821,03

<b>OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS</b>	
Comida en Plaza	11,44
Quebranto de Moneda	62,97
Plus de Distancia	40,71



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de junio de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2012 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Johnson Controls Autobaterías, S.A. –Fábrica de Burgos–. Código Convenio 09000652011981.

Vista el acta del acuerdo, de fecha 13 de enero de 2012, suscrito, de una parte por la representación empresarial y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, en el que se dispone la aprobación de las tablas salariales para el año 2012, según lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo de la empresa Johnson Controls Autobaterías, S.A. –Fábrica de Burgos– inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 15 de noviembre de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 27 de enero de 2012, de conformidad con el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el art. 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



**ANEXO-1**

Johnson Controls Autobaterías, S.A.

Tablas salariales e incentivos vigentes desde el 1º de Enero de 2012, para la fábrica de Burgos, según los Art. 22º, 25º, 26º y 29º del Convenio Colectivo vigente						
Categorías	SUELDO BASE MES	COMPLEMENTO PUESTO MES	NOCTURNIDAD MES	HORAS EXTRAS		
				75%	100%	
PEON EN FORMACION	995,52	199,10	91,82	16,92	19,34	
PEON ESPECIALIZADO	1.121,03	224,21	111,20	19,05	21,78	
ESPECIALISTA	1.268,09	253,62	126,27	21,45	24,51	
OFICIAL 2ª PRODUCCION	1.431,73	286,35	141,26	24,16	27,62	
CARRETILLERO	1.431,73	286,35	141,26	24,16	27,62	
OFICIAL 2ª PROFESIONAL	1.484,87	296,97	150,10	25,05	28,62	
OFICIAL 1ª PROFESIONAL	1.540,78	308,16	158,82	26,00	29,71	
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.664,16			23,58	26,97	
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	2.026,98			28,68	32,79	
TECNICO ORGANIZACION 1ª	2.026,98			28,68	32,79	
DELINEANTE PROYECTISTA	2.026,98			28,68	32,79	
ENCARGADO	1.680,62	336,12	182,44	28,39	32,41	
MAESTRO TALLER	1.932,26	386,45	215,51	32,62	37,28	
ANALISTA LABORATORIO	1.508,08	301,62	150,10	24,94	28,48	
VIGILANTE	1.431,73	286,35	141,26	24,16	27,62	
ORDENANZA	1.657,08			23,83	27,25	
<b>SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 22º)</b>						
SOLAPE DE TURNOS (ART. 22º) Por cada 8 horas acumuladas				197,73		
<b>SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)</b>						
ANTIGÜEDAD: Punto 1.1 a) 5% Sueldo Base; Punto 1.1 b) 3% Sueldo Base						
			VALOR HORA		VALOR MES	
JEFE DE EQUIPO Y LINEA (Punto 2.3)					102,29	
DEDICACION (Punto 2.4)					101,34	
			AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	
FESTIVIDAD (Punto 2.5)		Punto 2.5 a)	3,23			
		Punto 2.5 b)	3,89	4,50	5,00	
		Punto 2.5 c)	2,18	2,52	2,80	
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA (Punto 3.2)					58,32	
TRABAJO EN DIAS FUERA DEL CALENDARIO DEL PERSONAL FIJO.(Punto 5)			Turno de mañana	63,86	76,63	
			Turno de Tarde	72,98	87,57	
			Turno de noche	82,09	98,53	
PAGA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ABRIL (Punto 4 d))					799,31	
<b>PREMIOS (ARTICULO 29º)</b>						
PREMIO PLAN DE PRODUCCION (Punto e))					167,04	
PREMIO PLAN COSTES POR MERMAS (Punto f))					167,04	
LOTE DE NAVIDAD (Punto g))					73,50	
			INICIATIVA Punto a)	ANTIGÜEDAD Punto b)	MATRIMONIC Punto c)	NATALIDAD Punto d)
PREMIOS POR CADA VEZ			103,92	548,00	365,38	109,60

Burgos, 13 de Enero de 2012

**ANEXO-2**

<b>SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º)</b>				
<b>IMPORTE PLUS CALIDAD POR DIA DE TRABAJO EFECTIVO (Punto 2.2)</b>				
<b>SECCIONES</b>		<b>IMPORTE</b>		
De 1 a 12		3,35		
De 13 a 22		2,68		
1.- Fundición de rejillas		12.- Control de Calidad y Laboratorios		
2.- Metal Expandido		13.- Mezcla		
3.- Oxido		14.- Mantenimiento		
4.- Empastaje		15.- Almacenes		
5.- Formación		16.- Vigilancia		
6.- Lavado, Secado, Lima		17.- Encargados		
7.- Fundición Banda		18.- Maestros de Taller		
8.- Montaje		19.- Jefes de Línea		
9.- Puesta en Servicio		20.- Control de Producción		
10.- Embalaje		21.- Ordenanza		
11.- Reparación de baterías		22.- Limpieza		
<b>PRIMAS POR PRODUCTIVIDAD (Punto 3.1)</b>				
<b>Valores básicos de Productividad por hora trabajada</b>				
<b>Fundición</b>	<b>MEX</b>	<b>CPPM</b>	<b>Montaje</b>	<b>BKF</b>
Rejillas/hora 2.691	Placas/hora 26.000	Placas/hora 21.836	Placas Montadas/hora 4.425	Baterías/hora 84,7
<b>Retribución económica por Prima de Productividad</b>				
<b>Productividad hora</b>	<b>€ / hora</b>		<b>€ / día (7,67 h.)</b>	
+ 10%	2,88		22,08	
+ 9%	2,76		21,18	
+ 8%	2,64		20,28	
+ 7%	2,54		19,46	
+ 6%	2,43		18,64	
+ 5%	2,31		17,73	
+ 4%	2,19		16,83	
+ 3%	2,08		15,93	
+ 2%	1,97		15,11	
+ 1%	1,85		14,20	
<b>Producción Base Hora</b>	<b>1,74</b>		<b>13,38</b>	
- 1%	1,71		13,14	
- 2%	1,67		12,81	
- 3%	1,64		12,56	
- 4%	1,58		12,15	
- 5%	1,55		11,90	
- 6%	1,51		11,58	
- 7%	1,48		11,33	
Prima Garantizada	1,62		12,40	
<b>OTROS CONCEPTOS</b>				
<b>Hora de formación (ART. 17º)</b>			10,34	
<b>Kilómetro (ART. 33º)</b>			0,272	

Burgos, 13 de Enero de 2012



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

*Información pública de autorización administrativa,  
declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto  
de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Arcos*

Expediente: AT/28.240.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

– Línea aérea a 13,2 kV, Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, con origen en apoyo número 72 y final en el apoyo número 23.740 de 400 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV, Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, con origen en el apoyo número 23.740 y final en el centro de transformación proyectado de 350 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, de aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor XZ1 0,6/1 kV de aluminio de 250 y 150 mm<sup>2</sup> de sección en el término municipal de Arcos.

Presupuesto: 87.050,65 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza



de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA  
Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN ARCOS

EXPEDIENTE: AT/28.240

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS								
1	23.737	6	9	36	126	HNAS. LOPEZ DE LA FUENTE	503	10.060
2	23.737	6	128	512	1.792	HDOS. VICTOR SANTAMARIA DE LA IGLESIA	503	10.059
3	23.738	1,54	24	96	336	HDOS. VICTOR SANTAMARIA DE LA IGLESIA	503	20.059
4			72	288	1.008	ALICIA SAIZ CUÑADO	503	41
5			47	188	658	EMILIANO SANTAMARIA DE LA IGLESIA	503	42
6	23.739	1	39	156	546	ANTONIO GONZALEZ	503	40
7			33	132	462	VICTORIA SAIZ IZARRA	503	28
8			8	32	112	HDOS. DE ROQUE CUEVAS IZARRA	503	5.093
9	23.740	12,25	3	12	42	M. <sup>a</sup> PILAR CONTRERAS CABALLERO	503	35.057
10			270 sub.			AYUNTAMIENTO	503	9.056
11	CT		50 sub.			ABONOS Y SEMILLAS, S.A.	501	20.035



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.369*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.369, denominado Jaramillo Quemado, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Jaramillo Quemado en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.678,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.101*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.101, denominado Sasamón Este, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Sasamón en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.763,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), c/ Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 19 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,  
Carlos Javier Escudero Espinosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras. Teléfono 947 25 86 19. Fax 947 20 07 50.

c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Sección de Contratación.
- 2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34 (entreplanta).
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- 4. Teléfono: 947 25 86 00.
- 5. Telefax: 947 20 07 50.
- 6. Correo electrónico: [contratacion@diputaciondeburgos.es](mailto:contratacion@diputaciondeburgos.es)
- 7. Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: En el perfil del contratante o en la plataforma electrónica <http://www.vortalgov.es>

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación y Junta de Compras (entreplanta del Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 4E/12.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: «Suministro de 750 tm de emulsiones asfálticas tipo ECR-I».
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No hay.



d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Entrega: En cualquier punto de la provincia para atender a cualquiera de las Brigadas de Conservación de Burgos y Villarcayo.

2. Localidad y código postal: Provincia de Burgos.

e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 44113610.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Subasta electrónica: No.

Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 315.000,00 euros (750 tm x 420 euros/tm).

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 315.000,00 euros. IVA (18%) 56.700,00 euros. Importe total: 371.700,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del día 13 de agosto de 2012.

b) Modalidad de presentación: Ordinaria o electrónica.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio, localidad y código postal figura en el punto 1 del presente anuncio. Electrónica: Plataforma electrónica <http://www.vortalgov.es>

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar: Ver cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.





9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 12:00 horas del día 23 de agosto de 2012.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):* 21 de junio de 2012.

Burgos, a 21 de junio de 2012.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

###### *Anuncio de licitación*

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Contratación y Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 258 614. Fax 947 200 750. Expte. número 1E/12.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es la prestación del servicio de control de la calidad de las aguas de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos, adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio.

El plazo de ejecución de estos trabajos se establece en un (1) año contado a partir de la formalización del contrato, con la posibilidad de ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por una anualidad.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 224.000,00 euros anuales de los cuales 189.830,51 euros corresponden al valor estimado del servicio y un máximo de 34.169,49 euros corresponden al IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que deberá soportar la Administración.

5. – *Garantía provisional:* Dispensada.

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 258 614.

– Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

– Plataforma de contratación pública: <http://www.vortalgov.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en la cláusula 8.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares.



8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de forma presencial en el Departamento de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio o de forma electrónica, a través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de sobres «B» comprensivos de los criterios no evaluables mediante fórmulas:* Tendrá lugar a las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

– Oferta económica: Hasta 70 puntos.

– Alcance de la acreditación por la UNE en ISO/IEC-17025: Hasta 10 puntos.

– Planificación: Hasta 10 puntos.

– Mejoras planteadas por el licitador: Hasta 10 puntos.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 25 de junio de 2012.

El Presidente, P.D., el Secretario General,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2012, acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la Residencia Universitaria «San Agustín» y su Reglamento de Régimen Interior.

Transcurrido el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados, sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con el acuerdo plenario de referencia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los Estatutos y Reglamento.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los Estatutos y el Reglamento entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burgos, 19 de junio de 2012.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*

#### ESTATUTOS

RESIDENCIA UNIVERSITARIA «SAN AGUSTÍN»

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA Y FINES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 1. – *Denominación.*

La Residencia Universitaria «San Agustín» (en adelante RUSA) se crea por la Diputación Provincial de Burgos en virtud del expediente de concesión de obra pública de adaptación del edificio de Cirugía del antiguo Hospital Provincial de Burgos y de explotación del servicio, adjudicados por acuerdo plenario efectuado el 16 de enero de 1997.

Se configura como un Centro Residencial Universitario.



Artículo 2. – *Sede.*

La RUSA tiene su sede social en la calle Madrid, n.º 22 de la ciudad de Burgos y se denomina «San Agustín».

Artículo 3. – *Destinatarios.*

La RUSA se destina a estudiantes que cursen estudios en la Universidad de Burgos, a Licenciados, Técnicos Superiores, Profesores o Investigadores que realicen algún curso de formación específica en la Universidad de Burgos y/o en el Centro de Investigación de Atapuerca y/o trabajos sobre el patrimonio, el arte, la cultura, la ciencia, el medio ambiente, etc., de nuestra ciudad y provincia, así como a estudiantes de los dos últimos cursos de Bach o del Grado Superior de Formación Profesional, residentes en la provincia de Burgos, que por razones excepcionales y justificadas por su especial cualificación deportiva, artística, etc., se vean obligados a tener que compatibilizar dichas enseñanzas en centros educativos ubicados en la ciudad de Burgos.

Artículo 4. – *Fines y objetivos.*

La RUSA tiene como objetivos esenciales el alojamiento de estudiantes dentro del respeto a la dignidad y a la intimidad de la persona y la colaboración en su formación integral, humana y académica.

La Residencia tiene como fines:

1. – Proporcionar a los residentes alojamiento y ambiente adecuado para el desarrollo pleno de su formación académica.
2. – Transmitir a los residentes el espíritu de responsabilidad, especialmente a través de la aplicación al estudio y aprovechamiento académico.
3. – Inculcar a los residentes el sentido comunitario de la convivencia, en orden a su formación integral.
4. – Proporcionar los medios para una mejor formación humana, cívica y social.
5. – Participar de una manera activa en la promoción e integración social de los universitarios.
6. – Ofrecer actividades físicas y deportivas a los residentes.

CAPÍTULO II  
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5. – *Órganos de Gobierno.*

Los órganos de gobierno de la RUSA se clasifican en:

– Órganos Externos:

Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.



– Órganos Internos:

El Director.

El Subdirector

El Consejo de Dirección.

El Consejo de residentes.

SECCIÓN 1.<sup>a</sup> – ÓRGANOS EXTERNOS

Artículo 6. – *El Pleno de la Corporación.*

Será competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1) La aprobación y modificación de los presentes Estatutos así como el Reglamento de Régimen Interior de la RUSA.

2) Modificar la denominación de la Residencia.

Artículo 7. – *La Junta de Gobierno.*

La Junta de Gobierno será competente para:

1. – Aprobar la selección y admisión de los residentes con sujeción a los presentes Estatutos.

Del total de plazas de la Residencia Universitaria que la empresa adjudicataria tiene la obligación de ofertar, se reservará un número de cinco plazas para los Alumnos de Bach y del Grado Superior de Formación Profesional, que cumplan el requisito establecido en el art. 3.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

– Tendrán preferencia los residentes en la provincia de Burgos.

– Posteriormente los estudiantes naturales de Burgos y residentes en otras provincias.

– En el supuesto de que no existan solicitudes por parte de estudiantes de Bach y del Grado Superior de Formación Profesional que cumplan mencionado requisito, dichas plazas se acumularán para estudiantes universitarios (con la prelación anterior).

– En todo caso, y siempre que existan plazas vacantes, el número reservado a los alumnos de Bach y del Grado Superior de Formación Profesional que cumplan citados requisitos podrá ser ampliado.

– Las plazas que puedan ocupar licenciados, técnicos superiores, profesores o investigadores referidos en el art. 3 quedan supeditadas a la existencia de plazas vacantes teniendo en cuenta las solicitudes admitidas para estudiantes universitarios, alumnos de Bach y del Grado Superior de Formación Profesional.

2. – El nombramiento y cese del Director.

3. – El nombramiento y cese del Subdirector.



4. – La designación de Becarios a cargo de la empresa adjudicataria en la proporción de uno por cada 30 alumnos.

5. – La aprobación de los precios máximos de las habitaciones y servicios de comedor y lavandería y cafetería, a propuesta del representante de la empresa concesionaria, conforme a la revisión de precios prevista en estos Estatutos.

(La revisión de precios, cuando proceda, se efectuará aplicando el incremento del I.P.C. que corresponda a la anualidad de inicio del curso escolar correspondiente).

6. – Aprobar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por comisión de faltas muy graves, que impliquen la expulsión definitiva del residente.

#### SECCIÓN 2.ª – ÓRGANOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA

##### Artículo 8. – *El Director.*

El Director de la Residencia Universitaria será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a propuesta del concesionario.

En el supuesto de dimisión o cese del Director, asumirá sus funciones el Subdirector, hasta que tome posesión de su cargo el nuevo Director. Dicho procedimiento deberá resolverse en el plazo de dos meses desde el día de la dimisión o cese.

##### Artículo 9. – *Requisitos para su nombramiento.*

La designación del Director deberá recaer en una persona que esté, al menos, en posesión del grado académico de Licenciado o equivalente.

##### Artículo 10. – *Funciones del Director.*

La Dirección tendrá las siguientes funciones:

1. – Ostentar la representación de la Residencia Universitaria en la forma prevista en sus Estatutos y Reglamento.

2. – Velar por el cumplimiento de los fines de la propia Residencia.

3. – Formular a la Diputación Provincial propuesta de selección y admisión de residentes.

4. – Organizar el régimen interno de la Residencia Universitaria (conforme a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior).

5. – Convocar las reuniones del Consejo de Dirección.

6. – Presentar a la Diputación Provincial al final de cada curso la correspondiente memoria.

7. – Proponer, a la Junta de Gobierno, la designación o cese del Subdirector.

8. – Emitir los informes que, en su caso, se le soliciten para la correcta resolución de la convocatoria anual de becas destinadas a los residentes.

9. – Proponer al Consejo de Dirección las sanciones pertinentes por la comisión de faltas leves y graves. La resolución que se adopte se comunicará al Consejo de Residentes.



10. – Iniciar un expediente de expulsión, tras la comisión por parte de un residente de una falta muy grave, informando al Consejo de Dirección y al Consejo de Residentes.

11. – Disponer de manera cautelar el abandono inmediato de la Residencia por parte de un alumno que haya cometido una falta muy grave, debiendo solicitar al Consejo de Dirección, en el plazo máximo de 72 horas, la adopción del acuerdo que corresponda, informando al Consejo de Residentes.

12. – Elevar a la Diputación Provincial, previo informe del Consejo de Dirección y dada cuenta al Consejo de Residentes, la propuesta de expulsión definitiva de un residente, para que resuelva según proceda.

13. – Elevar a la Diputación Provincial las propuestas de celebración de semanas, jornadas, simposios, cursos de verano, etc. y cuantas cuestiones considere convenientes para una mejora del servicio prestado a los residentes.

14. – Informar los expedientes de renovación de plazas.

Artículo 11. – *Del Subdirector.*

El Subdirector será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, a propuesta del Director de la Residencia, a quien sustituirá en caso de ausencia, enfermedad, etc.

La persona propuesta deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado o equivalente.

### SECCIÓN 3.ª – ÓRGANOS INTERNOS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 12. – *Del Consejo de Dirección.*

El Consejo de Dirección es un órgano consultivo y asesor del Director.

El Consejo de Dirección estará integrado por el Director, dos representantes de la Diputación Provincial (el Diputado Provincial que a tales efectos designe el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y un Técnico de la Unidad de Cultura), un representante del Consejo de Residentes y un representante de los trabajadores de la Residencia.

La Presidencia del Consejo de Dirección la asumirá el Diputado Provincial designado.

Asistirá a las sesiones del Consejo de Dirección un representante de la Administración de la Residencia, que levantará acta de lo actuado en cada sesión. No tendrá voz ni voto.

A las sesiones del Consejo podrá asistir el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, cuando los asuntos a tratar requieran asesoramiento legal, o persona por él designada.

Artículo 13. – *Funciones del Consejo de Dirección.*

Son funciones del Consejo de Dirección:

1. – Proponer a la Diputación Provincial la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.





2. – Aprobar la imposición de las sanciones por faltas leves y graves, a propuesta de la Dirección.

3. – Elevar a la Diputación Provincial la propuesta de sanción por la comisión de faltas muy graves y las que conlleven la expulsión de residentes. La propuesta de expulsión requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo (tres votos).

4. – Ser informado por la Dirección de las sanciones leves y graves impuestas.

5. – Realizar, tras la comisión de una falta muy grave y previa audiencia del interesado, la propuesta de resolución que proceda, de acuerdo con alguno de los siguientes supuestos:

- Anulación de la expulsión.
- Expulsión de hasta 15 días.
- Expulsión definitiva.

6. – Proponer al Director la celebración de Semanas, Jornadas, Simposios y Cursos de Verano, una vez finalizado el periodo lectivo.

7. – Y, en general, velar por el buen funcionamiento y la continuidad de las actividades y servicios de la Residencia, según su naturaleza y fines.

Artículo 14. – *Régimen de sesiones del Consejo de Dirección.*

El Consejo de Dirección se reunirá previa convocatoria del Director, bien por iniciativa de éste o a petición de alguno de sus integrantes.

El Consejo de Dirección estará presidido por el Diputado Provincial designado para formar parte del mismo.

No podrán transcurrir más de quince días naturales desde la petición de reunión y su celebración.

Para la válida adopción de propuestas y acuerdos se requerirá un quórum de asistencia de la mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo. Se entiende por mayoría absoluta la mitad más uno del número de miembros del Consejo. En todo caso, será necesaria la asistencia del Director o de quien legalmente le sustituya.

Los acuerdos o propuestas se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Consejo que asistan, salvo la propuesta de expulsión por comisión de faltas muy graves que requerirá la mayoría absoluta. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Consejo.

#### SECCIÓN 4.ª – DEL CONSEJO DE RESIDENTES

Artículo 15. – *Del Consejo de Residentes.*

1) El Consejo de Residentes es el órgano de participación y representación de los residentes en la vida de la Residencia Universitaria y actuará como órgano consultivo y asesor, tanto del Director como del Consejo de Dirección, en cuanto al funcionamiento interno de la Residencia.



2) Estará integrado por un miembro por cada 20 residentes o fracción. De entre ellos, se elegirá a un Presidente, quien ostentará la representación de dicho Consejo.

3) El cargo de miembro del Consejo es de libre elección entre todos los residentes.

4) En cada curso académico serán elegidos sus miembros, que desempeñarán sus funciones hasta la constitución de un nuevo Consejo.

5) La elección se llevará a cabo mediante votación secreta, siendo elegidos los alumnos que hayan obtenido el mayor número de votos y hasta alcanzar la proporción establecida en el apartado 2) de este artículo.

6) Los miembros del Consejo sólo pueden ser cesados en sus cargos por quienes los eligieron o por voluntad propia. En caso de cese de un miembro del Consejo, le sustituirá el residente que le siga en número de votos.

*Artículo 16. – Régimen de sesiones del Consejo de Residentes.*

Las reuniones del Consejo de Residentes serán convocadas por el Presidente del mismo, por propia iniciativa o a petición, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo. A las reuniones podrá asistir el Director o persona en quien delegue.

Los acuerdos y propuestas se adoptarán por mayoría simple de los reunidos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En caso de empate se efectuará una segunda votación, y si persistiera el mismo decidirá el voto de calidad de su Presidente.

*Artículo 17. – Funciones del Consejo de Residentes.*

El Consejo de Residentes tendrá las siguientes funciones:

a) Elevar a la Dirección cuantas iniciativas y propuestas se consideren de interés.

b) Informar al Director de cuantos asuntos de orden interno se le consulten, especialmente los relacionados con actos académicos, formativos, deportivos o recreativos.

c) Organizar o colaborar en la organización de actividades formativas, culturales, recreativas o deportivas de los residentes y en los servicios prestados por la Residencia, como Biblioteca, Salón de Actos, Sala de Estar, Sala de Dibujo Técnico y Comedor.

d) El Consejo de Residentes deberá ser informado por la Dirección de la Residencia de los expedientes sancionadores, tanto por comisión de faltas leves, graves o muy graves.

CAPÍTULO III

INGRESO Y SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS RESIDENTES

*Artículo 18. – Residentes.*

Podrán ingresar en la RUSA estudiantes que cursen estudios en la Universidad de Burgos, licenciados, técnicos superiores, profesores o investigadores que realicen algún curso de formación específica en la Universidad de Burgos y/o en el Centro de Investigación de Atapuerca y/o trabajos sobre el patrimonio, el arte, la cultura, la ciencia, el medio ambiente, etc., de nuestra ciudad y provincia, así como estudiantes de los dos últimos



cursos de Bach o del Grado Superior de Formación Profesional, residentes en la provincia de Burgos, que por razones excepcionales y justificadas por su especial cualificación deportiva, artística, etc., se vean obligados a tener que compatibilizar dichas enseñanzas en centros educativos ubicados en la ciudad de Burgos.

Artículo 19. – *Solicitudes.*

Para el ingreso en la Residencia Universitaria se deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, que deberá ser ratificada en su caso por los padres o representantes legales, al efecto de responsabilizarse del pago de las cuotas en las condiciones establecidas.

Dicha ratificación no será necesaria en los supuestos en que el solicitante acredite solvencia o independencia económica.

Las solicitudes se presentarán en la administración de la Residencia Universitaria, dentro de los plazos establecidos en el artículo 24.

A las solicitudes se deberán acompañar los siguientes documentos:

– Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Municipio en que el interesado reside, en el supuesto de que se alegue residencia en algún municipio de la provincia.

– Fotocopia del Libro de Familia, en el supuesto de que se alegue ser natural de la provincia de Burgos.

– Fotocopia del expediente académico.

Artículo 20. – *Admisión o denegación de la solicitud.*

El acuerdo de admisión o denegación de la admisión debidamente motivado adoptado por la Junta de Gobierno, será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. La RUSA cursará las oportunas comunicaciones a los interesados.

La admisión de los Licenciados, Técnicos Superiores, Profesores o Investigadores, en el supuesto de que hubiere plazas vacantes, no estará sometida a criterios de prelación para su admisión, quedando automáticamente admitidos una vez presentada la solicitud, y efectuado el ingreso de la fianza correspondiente.

Artículo 21. – *Duración de la admisión.*

La adjudicación de plazas lo será por curso académico completo.

Artículo 22. – *Criterios de selección.*

Para el ingreso en la Residencia Universitaria se realizará la selección de acuerdo con los siguientes criterios, por el orden de prelación y por la ponderación que se establece, sobre un total de seis puntos:

1) Residentes en municipios de la provincia de Burgos (acreditado con certificación de empadronamiento del Secretario del Municipio), hasta 3 puntos.

– Residentes en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes: 3,0 puntos.



– Residentes en municipios de la provincia con población superior a 20.000 habitantes: 2,0 puntos.

2) Estudiantes naturales de la provincia de Burgos y residentes en otras provincias (fotocopia del Libro de Familia): 1,5 puntos.

3) Haber sido usuario de la Residencia en cursos anteriores: 1,0 punto.

4) Expediente académico, hasta un máximo de dos puntos.

– Nota media de sobresaliente (9 y 10) en las asignaturas cursadas: 2,0 puntos.

– Nota media de notable (7 y 8) en las asignaturas cursadas: 1,5 puntos.

– Nota media de aprobado (5 y 6) en las asignaturas cursadas: 0,5 puntos.

Los alumnos que no alcancen la media de aprobado no tendrán calificación en este epígrafe.

Las plazas reservadas a alumnos de Bach o del Grado Superior de Formación Profesional que cumplan los requisitos del art. 3 se adjudicarán de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

El ingreso de Licenciados, Técnicos Superiores, Profesores o Investigadores queda condicionado a la existencia de plazas vacantes, una vez tramitadas las solicitudes de admisión de Universitarios, estudiantes de Bach y del Grado Superior de Formación Profesional.

*Artículo 23. – Plazas ofertadas.*

Anualmente la RUSA pondrá a disposición de los interesados de nuevo ingreso la totalidad de las plazas de la misma, salvo las que hayan sido objeto de renovación con alumnos del curso anterior.

*Artículo 24. – Plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán antes del día 1 de julio de cada año. La selección de los aspirantes deberá hacerse antes del 1 de agosto de cada año. En el caso de producirse vacantes, podrá efectuarse la apertura de un nuevo plazo de solicitud. El plazo máximo de resolución de esta segunda convocatoria será el 10 de octubre.

*Artículo 25. – Renovación de plazas.*

Una vez finalizado el curso académico, la Dirección de la Residencia renovará la plaza del residente solicitante, en función de los siguientes criterios y con la ponderación que se recoge, hasta un máximo de siete puntos:

1. – Aprovechamiento académico, hasta dos puntos.

– Nota media de sobresaliente (9 y 10) en las asignaturas cursadas: 2,0 puntos.

– Nota media de notable (7 y 8) en las asignaturas cursadas: 1,5 puntos.

– Nota media de aprobado (5 y 6) en las asignaturas cursadas: 0,5 puntos.

Deberá acreditarse con fotocopia del expediente académico del curso finalizado.



Los alumnos que no alcancen la media de aprobado no tendrán calificación en este epígrafe.

2. – Respeto a las normas de funcionamiento del Centro y comportamiento observado, hasta cuatro puntos.

La minoración de esta puntuación se efectuará de acuerdo con el informe de la Dirección, debidamente motivado en base al expediente residencial.

3. – Nivel de participación en el quehacer de la comunidad residencial, hasta un punto.

Para optar a la renovación de la plaza para el curso siguiente deberá alcanzarse una puntuación mínima de cuatro puntos.

*Artículo 26. – Participación de los residentes.*

Los residentes tienen el derecho a cooperar y participar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida residencial, en la forma que se establece en el Reglamento de Régimen Interior y también el derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias.

*Artículo 27. – Órgano de representación de los residentes.*

La vida comunitaria de la Residencia se organizará con la participación de los residentes, especialmente a través del Consejo de Residentes.

#### CAPÍTULO IV BECAS

*Artículo 28. – Destinatarios.*

Los estudiantes que ingresen en la RUSA residentes en la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 22.1) podrán acceder a las becas que convoque anualmente la Diputación Provincial, en virtud del contrato suscrito con el concesionario del servicio.

Los Licenciados, Técnicos Superiores, Profesores y/o Investigadores residentes en la provincia de Burgos no podrán optar a las becas que se convoquen.

En todo caso, el número de becas a otorgar, previa convocatoria, vendrá determinado en función del porcentaje de una o dos medias becas por cada 30 residentes al que viene obligada la empresa concesionaria de la Residencia.

El importe de las becas completas será del 50% del coste de su alojamiento en la Residencia (alojamiento, manutención).

*Artículo 29. – Beneficiarios.*

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas auxiliares, como atención de la biblioteca de la Residencia, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza.

*Artículo 30. – Pérdida de la condición de beneficiario.*

Perderán su condición de becario aquellos residentes-beneficiarios que incurran en falta grave o muy grave.



## CAPÍTULO V ACTIVIDADES FORMATIVAS

### Artículo 31. – *Formación cultural y social.*

La RUSA podrá organizar actividades formativas, culturales, recreativas y deportivas para los residentes.

El concesionario del servicio dotará a la Residencia de una biblioteca, debidamente atendida y a disposición de los residentes, y les proporcionará el servicio de revistas y periódicos formativos y de recreo.

La organización de estas tareas formativas se realizará con la participación activa de los residentes.

### Artículo 32. – *Educación cívica, actividades culturales y deportivas.*

La RUSA fomentará actitudes de responsabilidad y solidaridad, que faciliten y hagan posible una adecuada convivencia en la misma, facilitando la participación de los residentes en actividades culturales y deportivas, y manteniendo una infraestructura adecuada que permita el desarrollo de las actividades mencionadas.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 33. – *Normas de comportamiento.*

La admisión como residente comporta la aceptación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior. La corrección o sanción por parte de la Dirección de las faltas en las que pudieran incurrir los residentes tendrá como objetivo velar por el buen funcionamiento de la Residencia y el bienestar común de los residentes.

La corrección o sanción de las faltas garantizará el debido respeto a los derechos de los residentes e irá presidida por el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

### SECCIÓN 1.ª – TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

### Artículo 34. – *Clasificación de las faltas.*

Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

Las actitudes discordantes que no lleguen a calificarse como faltas podrán ser corregidas con amonestación, debiendo registrarse en el expediente residencial del interesado.

### Artículo 35. – *Faltas leves.*

Serán faltas leves:

– No pernoctar en la RUSA sin haber cumplimentado previamente el impreso facilitado por la recepción, dificultándose con ello la posible información que pudiera interesar a la familia.

– Subir visitas a las habitaciones, sin comunicar las mismas a la recepción, a efectos de seguridad.

– El uso indebido de objetos comunitarios o pertenecientes a los residentes.



- Fumar en las instalaciones de la Residencia.
- Impedir el acceso del personal de limpieza a la habitación para realizar su trabajo.

Artículo 36. – *Faltas graves.*

Serán faltas graves:

- El consumo y posesión de bebidas alcohólicas en la Residencia.
- Las ofensas al personal laboral o a los residentes.
- El uso indebido tanto del nombre como de la representación de la Residencia.
- Los actos que perturben o dañen la convivencia y el ambiente de estudio en la Residencia, como la celebración de fiestas privadas o la comisión de novatadas, que pongan en riesgo la integridad de las personas o cosas o que atenten gravemente a la dignidad de las personas.
- Los actos que deterioren gravemente el mobiliario de la Residencia o en su caso las pertenencias de los residentes.
- La acumulación de tres faltas leves.
- La falta de abono de dos cuotas trimestrales, sin causa justificada.

Artículo 37. – *Faltas muy graves.*

Serán faltas muy graves:

- Actos de violencia ejercidos contra el personal laboral y contra los residentes.
- El desacato a la autoridad representada por el Director.
- El consumo, tenencia y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- La posesión de armas de cualquier tipo.
- Sustraer dinero o cualquier pertenencia de los residentes, del personal de servicios o de la Residencia.
- La comisión de cualquier tipo de delito penal, que se haya producido tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro Residencial.
- La acumulación de dos faltas graves.
- Cualquier otro acto que atente gravemente a los principios básicos del comportamiento cívico.

#### SECCIÓN 2.ª – RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 38. – *Sanciones.*

1. – Las faltas leves y graves serán sancionadas con apercibimiento escrito, quedando registradas en el expediente personal del residente.
2. – La comisión de una falta grave podrá conllevar la suspensión del derecho de uso de las instalaciones comunes.
3. – Las faltas muy graves determinarán la apertura de un expediente de expulsión.



Artículo 39. – *De la exclusión y/o expulsión de los residentes.*

1. – Los residentes podrán ser excluidos de la Residencia cuando por razones académicas abandonen sus estudios a lo largo del curso académico.

2. – Los residentes serán expulsados de la Residencia tras la comisión de una falta muy grave.

– La expulsión podrá ser definitiva o temporal (por un periodo de hasta 15 días).

– La propuesta de expulsión definitiva se realizará por el Director de la Residencia, tras la consulta del Consejo de Dirección, y dada cuenta al Consejo Residencial. Requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Artículo 40. – *Trámite de audiencia.*

La corrección o sanción de las faltas se realizará con las garantías debidas, asistiendo el derecho de los residentes a ser oídos previamente a la resolución de las medidas disciplinarias.

Artículo 41. – *Carácter de la denegación de renovación.*

La denegación de la solicitud de renovación de plaza para un nuevo curso, tras la aplicación de las condiciones de acceso establecidas en estos Estatutos, no tendrá en ningún caso el carácter de expulsión.

## CAPÍTULO VII

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 42. – *Precios.*

El residente deberá conocer con exactitud las cantidades que deba abonar mensualmente por todos los conceptos, sin que se pueda girar cuota alguna por actos culturales o deportivos.

Los precios de alojamiento, servicio de comedor, lavandería, matrícula y fianza deberán publicarse anualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados, así como en la página web y en los tablones de anuncios de la Residencia Universitaria y de la Diputación Provincial de Burgos [www.burgos.es](http://www.burgos.es) antes del 1 de junio precedente al inicio del curso escolar correspondiente (septiembre-junio).

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES SANITARIAS

Artículo 43. – La Residencia Universitaria deberá observar puntualmente todas las normas establecidas en materia sanitaria respecto a los alojamientos y servicios de comedor, cafetería, lavandería y demás servicios complementarios, estando sujeta a cuantas revisiones sean necesarias, no solo en materia sanitaria sino de instalaciones e infraestructuras, conforme a la Normativa Estatal, Autonómica y Local, aplicable sobre las materias.





CAPÍTULO IX  
PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 44. – La RUSA adaptará su funcionamiento al calendario universitario y escolar (Bach y Formación Profesional), sin perjuicio de la colaboración que se derive de su participación en Jornadas, Congresos o Simposios organizados por la Diputación Provincial o Cursos de Verano promovidos por la Universidad de Burgos y subsidiariamente por el concesionario del servicio, siempre que sean de rango universitario o equivalente, una vez finalizado el curso académico o en sus periodos vacacionales.

DISPOSICIÓN FINAL  
ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos de la Residencia Universitaria de San Agustín se aprobarán por el Pleno de la Corporación Provincial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y entrarán en vigor una vez publicados íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con el artículo 70.2 y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previstos en el artículo 65.2 de dicha Ley.

\* \* \*

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR  
RESIDENCIA UNIVERSITARIA «SAN AGUSTÍN»**

PREÁMBULO

La Residencia Universitaria de San Agustín (en adelante RUSA) se configura como un Centro Residencial Universitario.

La RUSA tiene como objetivos esenciales el alojamiento de estudiantes dentro del respeto a la dignidad y a la intimidad de la persona y la colaboración en su formación integral, humana y académica.

La RUSA se regirá por sus Estatutos y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO I  
ADMISIÓN DE RESIDENTES

Artículo 1. – *Ingreso.*

Podrán ingresar en la Residencia Universitaria los estudiantes que accedan o cursen estudios universitarios en la Universidad de Burgos, licenciados, técnicos superiores, profesores o investigadores que realicen algún curso de formación específica en la Universidad de Burgos y/o en el Centro de Investigación de Atapuerca y/o trabajos sobre el patrimonio, el arte, la cultura, la ciencia, el medio ambiente, etc., de nuestra ciudad y provincia, así como estudiantes de los dos últimos cursos de Bach o del Grado Superior de Formación Profesional, residentes en la provincia de Burgos, que por razones excepcionales y justificadas por su especial cualificación deportiva, artística, etc., se vean



obligados a tener que compatibilizar dichas enseñanzas en centros educativos ubicados en la ciudad de Burgos.

*Artículo 2. – Solicitudes de nuevo ingreso.*

Para el ingreso en la Residencia Universitaria se deberá cumplimentar la correspondiente solicitud, que deberá ser ratificada en su caso por los padres o representantes legales, al efecto de responsabilizarse del pago de las cuotas en las condiciones establecidas.

Dicha ratificación no será necesaria en los supuestos en que el solicitante acredite solvencia o independencia económica.

Las solicitudes se facilitarán en la Administración de la RUSA, teniendo acceso a través de la página web de la Residencia y de la Unidad de Cultura de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán en la administración de la Residencia Universitaria, en los plazos establecidos en el artículo 3.

A las solicitudes se deberán acompañar los siguientes documentos:

– Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Municipio en que el interesado reside, en el supuesto de que se alegue residencia en algún municipio de la provincia.

– Fotocopia del Libro de Familia, en el supuesto de que se alegue ser natural de la provincia de Burgos.

– Fotocopia del expediente académico.

*Artículo 3. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán antes del día 1 de julio de cada año. La selección de los aspirantes deberá hacerse antes del 1 de agosto de cada año. En el caso de producirse vacantes, podrá efectuarse la apertura de un nuevo plazo de solicitud. El plazo máximo de resolución de esta segunda convocatoria será el 10 de octubre.

*Artículo 4. – Criterios de selección.*

Para el ingreso en la Residencia Universitaria se realizará la selección de acuerdo con los siguientes criterios, por el orden de prelación y por la ponderación que se establece, sobre un total de seis puntos:

1) Residentes en municipios de la provincia de Burgos (acreditado con certificación de empadronamiento del Secretario del Municipio), hasta 3 puntos.

– Residentes en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes: 3,0 puntos.

– Residentes en municipios de la provincia con población superior a 20.000 habitantes: 2,0 puntos.

2) Estudiantes naturales de la provincia de Burgos y residentes en otras provincias (fotocopia del Libro de Familia): 1,5 puntos.

3) Haber sido usuario de la Residencia en cursos anteriores: 1,0 punto.



4) Expediente académico, hasta un máximo de dos puntos.

– Nota media de sobresaliente (9 y 10) en las asignaturas cursadas: 2,0 puntos.

– Nota media de notable (7 y 8) en las asignaturas cursadas: 1,5 puntos.

– Nota media de aprobado (5 y 6) en las asignaturas cursadas: 0,5 puntos.

Los alumnos que no alcancen la media de aprobado no tendrán calificación en este epígrafe.

Las plazas reservadas a alumnos de Bach o del Grado Superior de Formación Profesional que cumplan los requisitos del art. 1 se adjudicarán de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

El ingreso de Licenciados, Técnicos Superiores, Profesores o Investigadores queda condicionado a la existencia de plazas vacantes, una vez tramitadas las solicitudes de admisión de Universitarios, estudiantes de Bach y del Grado Superior de Formación Profesional.

Artículo 5. – *Duración de la admisión.*

La adjudicación de plazas lo será por curso académico completo.

Artículo 6. – *Plazas ofertadas.*

Anualmente la RUSA pondrá a disposición de los interesados de nuevo ingreso la totalidad de las plazas de la misma, salvo las que hayan sido objeto de renovación con alumnos del curso anterior.

## CAPÍTULO II RENOVACIÓN DE PLAZAS

Artículo 7. – *Criterios para la renovación de plazas.*

Una vez finalizado el curso académico, la Dirección de la Residencia renovará la plaza del residente solicitante, en función de los siguientes criterios y con la ponderación que se recoge, hasta un máximo de siete puntos:

1) Aprovechamiento académico, hasta dos puntos.

– Nota media de sobresaliente (9 y 10) en las asignaturas cursadas: 2,0 puntos.

– Nota media de notable (7 y 8) en las asignaturas cursadas: 1,5 puntos.

– Nota media de aprobado (5 y 6) en las asignaturas cursadas: 0,5 puntos.

Deberá acreditarse con fotocopia del expediente académico del curso finalizado.

Los alumnos que no alcancen la media de aprobado no tendrán calificación en este epígrafe.

2) Respeto a las normas de funcionamiento del Centro y comportamiento observado, hasta cuatro puntos.

La minoración de esta puntuación se efectuará de acuerdo con el informe de la Dirección, debidamente motivado en base al expediente residencial.



3) Nivel de participación en el quehacer de la comunidad residencial, hasta un punto.

Para optar a la renovación de la plaza para el curso siguiente deberá alcanzarse una puntuación mínima de cuatro puntos.

### CAPÍTULO III SERVICIOS RESIDENCIALES

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> – SERVICIOS OFERTADOS

Artículo 8. – *Servicios ofertados.*

La Residencia Universitaria ofertará entre otros los siguientes servicios:

– Habitación individual o doble, con baño completo o ducha, mesa de estudio individual por persona, estanterías y teléfono.

– Agua corriente, fría y caliente y calefacción.

– Servicio de lavandería y de limpieza de habitaciones.

– Sala de estudio, ordenadores, gimnasio, TV, vídeo e internet.

– Servicio de recepción de 07,00 de la mañana a 3,00 de la madrugada de domingo a jueves y en horario de 24 horas los viernes y sábados, durante el curso académico, acomodando los horarios a la demanda de los residentes durante la época estival, compatibilizándolos con los horarios mínimos establecidos en el calendario laboral del personal de portería de la Residencia.

– Aparcamiento de vehículos, zona de paseo y canchas deportivas.

– Actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas.

– Cafetería.

– Biblioteca, con una capacidad aproximada de 90 plazas.

– Sala de estar, una para juegos en general y otra para televisión.

– Salón de Actos.

– Sala de Dibujo Técnico, con una capacidad aproximada de 30 plazas.

– Comedor, con una capacidad aproximada de 200 plazas.

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> – RÉGIMEN DE USO

Artículo 9. – *Régimen de uso.*

1. El régimen de la Residencia es de pensión completa, es decir de alojamiento y manutención que incluye desayuno, comida y cena.

2. Toda modificación respecto del régimen alimenticio (alojamiento y desayuno (AD), media pensión o pensión completa) o de adaptación de mobiliario será solicitada a la Dirección y deberá ser expresamente autorizada.



3. Cuando el residente esté sometido por prescripción médica a un régimen alimenticio especial, lo deberá comunicar a la Dirección del Centro. El residente afectado tendrá derecho a disfrutar de dicho régimen durante su estancia en la Residencia.

4. Solamente podrán servirse alimentos en la habitación en caso de enfermedad, que deberá ser comunicada a la Dirección y debidamente justificada.

5. Las fichas de lavandería serán facilitadas en Recepción, a los precios establecidos.

6. El sistema de telefonía de cada habitación es de crédito. Mensualmente se facturarán los servicios de llamadas realizadas y su importe deberá ser satisfecho en metálico a la presentación de la nota de consumo.

7. En ningún caso, la Residencia adelantará o prestará dinero a los residentes.

8. El residente que no fuere a pasar la noche en la Residencia deberá cumplimentar previamente el impreso facilitado al efecto en Recepción.

#### CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

##### Artículo 10. – *Precios.*

La aprobación de los precios de las habitaciones, matrícula y fianza, así como de los servicios de comedor y lavandería será establecida por la Diputación Provincial de Burgos a propuesta del Consejo de Dirección.

Los precios de alojamiento, servicio de comedor, lavandería, matrícula y fianza deberán publicarse anualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados, así como en la página web de la Residencia Universitaria y de la Diputación Provincial de Burgos [www.burgos.es](http://www.burgos.es) antes del 1 de Junio precedente al inicio del curso escolar correspondiente (septiembre-junio),

(La revisión de precios, cuando proceda, se efectuará aplicando el incremento del I.P.C. que corresponda a la anualidad de inicio del curso escolar correspondiente).

##### Artículo 11. – *Régimen de abono de las cuotas.*

Las cuotas correspondientes a los gastos de alojamiento y manutención serán satisfechas trimestralmente y por adelantado. En el caso de que se produjera la devolución de un cargo, por causas imputables al residente, los gastos que ello ocasione serán de su cuenta.

La falta de abono de dos cuotas, sin causa justificada, será constitutiva de una falta grave, de conformidad con el art. 36 de los Estatutos de la RUSA, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que hubiera lugar.

##### Artículo 12. – *Estancias en la RUSA una vez finalizado el curso escolar.*

Los residentes que deseen permanecer en la RUSA con posterioridad al día 30 de junio y los que se incorporen días antes al inicio del curso siguiente (1 de septiembre), abonarán en metálico el importe proporcional correspondiente a los días de estancia atendiendo al precio/habitación/verano. Dichas estancias no podrán ser por periodos inferiores a cinco días naturales.



CAPÍTULO V  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

SECCIÓN 1.<sup>a</sup> – OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

Artículo 13. – *Normas que debe observar el residente.*

El residente está obligado a observar las siguientes normas, relativas al régimen de funcionamiento de la Residencia:

a) El residente deberá ocupar la habitación que la Dirección le asigne. El cambio de habitación a instancia de los residentes sólo se permitirá cuando exista autorización de la Dirección y acuerdo entre los residentes implicados.

b) No se permitirá la instalación y el uso de calentadores, hornillos, microondas y aparatos análogos en las habitaciones.

c) No se permitirá el uso de velas o cualquier aparato o elemento que produzcan llamas o humo.

d) No se admitirá en las habitaciones la tenencia de ninguna clase de animales, salvo en los casos previstos como auxiliares de las personas con alguna discapacidad. En este supuesto el propietario se obliga a observar todas las normas de higiene y seguridad del animal con respecto al resto de residentes y a suscribir, en el supuesto de que no lo tuviere, una póliza de responsabilidad civil, por los daños que el animal pudiera causar en personas y bienes.

e) En los espacios comunes no se permitirá la instalación de elementos u objetos que no pertenezcan a la comunidad de residentes, como equipos de música.

f) Se cuidará al máximo el orden y la limpieza de la Residencia, tanto en la habitación como en los espacios comunes.

g) El residente deberá dejar la habitación recogida y disponible para el turno de limpieza, debiendo permitir el acceso del personal de limpieza en horario de mañana.

h) No se podrá colocar ningún tipo de objeto en las ventanas, para evitar que su caída pueda causar algún tipo de daño.

i) Las propuestas sobre subsanación de desperfectos o arreglos se dirigirán a la Dirección, mediante el parte correspondiente que se facilitará en Recepción.

j) No se permitirá el almacenamiento de bultos y otros objetos en las dependencias de la Residencia, salvo a estudiantes con domicilio fuera de la Península.

k) No podrán dejarse pertenencias abandonadas en los espacios de uso común.

l) Al finalizar el curso académico se deberán dejar las habitaciones totalmente libres.

m) Los residentes deberán colaborar en todo momento con el personal de la Residencia en aquellos asuntos que conciernan a la seguridad, el mantenimiento de las instalaciones y a la normativa de funcionamiento de la misma, no pudiendo ignorar en modo alguno las llamadas en tal sentido del personal de la Residencia.



n) En los espacios comunes, los residentes han de presentarse debidamente vestidos y aseados.

o) No están permitidos comportamientos soeces o agresivos que denigren o molesten a los demás o que vayan contra el orden y la paz necesarios para el estudio y descanso de los residentes.

p) No está permitida a los residentes la entrada en las dependencias de recepción, cocina y máquinas.

q) No está permitido ausentarse de la Residencia o pasar la noche fuera de la misma, sin dejar previa comunicación en la Recepción.

r) Las visitas a los residentes deberán comunicarse previamente en Recepción, quien trasladará el oportuno aviso al interesado.

#### SECCIÓN 2.ª – DERECHOS DEL RESIDENTE

##### Artículo 14. – *Derechos a favor del residente.*

La Dirección de la Residencia garantizará al residente los siguientes derechos:

– Respeto y trato digno, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

– Derecho a representación y defensa.

– Derecho al descanso, al silencio, a la intimidad y a la confidencialidad.

– Derecho a recibir visitas en los horarios y lugares señalados.

– Derecho a recibir los servicios estipulados.

– Derecho a proponer iniciativas y actividades.

– Derecho a ser oído por la Dirección, para la resolución de situaciones o cuestiones que lo requieran.

##### Artículo 15. – *Representatividad de los residentes.*

La vida comunitaria de la Residencia se organizará con la participación de los residentes, especialmente a través del Consejo de Residentes.

#### CAPITULO VI

#### ACTUACIÓN DE LA RESIDENCIA

#### SECCIÓN 1.ª – FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 16. – La Dirección queda facultada para realizar las siguientes funciones:

a) Disponer de todo objeto abandonado en lugares de uso común de la Residencia, transcurrido un periodo mínimo de 24 horas desde su abandono.

b) Reservarse el derecho de entrada en las habitaciones por razones de mantenimiento, seguridad, emergencia o incumplimiento de la normativa residencial, en presencia del residente.



c) Dar las órdenes oportunas para retirar de las habitaciones, previa comunicación al interesado, todos los objetos y aparatos no permitidos o que causen perjuicio al buen funcionamiento de la Residencia y a su adecuado ambiente de estudio.

d) Fijar los horarios para el uso de instalaciones y servicios, así como su posible modificación.

e) Autorizar, con carácter previo, la impartición de clases particulares a cualquiera de sus residentes.

f) Recabar información sobre cualquier queja u observación sobre el personal empleado y/o los residentes.

g) Disponer de manera cautelar el abandono inmediato de la Residencia por parte de un alumno que haya cometido una falta muy grave, debiendo solicitar al Consejo de Dirección, en el plazo máximo de 72 horas, la adopción del acuerdo que corresponda, informando al Consejo de Residentes.

#### SECCIÓN 2.ª – RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA RESPECTO DE LOS RESIDENTES

##### Artículo 17. – *Responsabilidades.*

a) La Residencia no se responsabiliza de los objetos o del dinero que pudieran ser sustraídos en las instalaciones del Centro.

b) La Residencia no se responsabiliza de los posibles desperfectos o robos que pudieran producirse en los vehículos estacionados en el recinto.

### CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

#### SECCIÓN 1.ª – UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

##### Artículo 18. – *Habitaciones.*

1) El residente asume la responsabilidad del buen uso y utilización de su habitación.

2) La entrada de cualquier otro residente o visita en habitación ajena requerirá la previa presencia o autorización de su titular.

3) La permanencia de cualquier familiar en la habitación del residente requerirá la previa autorización de la Dirección.

4) Queda prohibido el acceso a las habitaciones de personas no residentes, salvo el supuesto anterior.

5) El recepcionista es la única persona autorizada para entregar y recoger las llaves de las habitaciones a los residentes.

##### Artículo 19. – *Servicios comunes.*

Los servicios e instalaciones comunes de la Residencia podrán ser utilizados por los residentes y sus visitas, debidamente registradas.





Artículo 20. – *Teléfono.*

El teléfono de mesa del despacho de Recepción podrá ser utilizado para comunicación interna, previa autorización del encargado de dicha dependencia.

Artículo 21. – *Aparcamiento de vehículos.*

Para la utilización del servicio de aparcamiento se deberá colocar, en lugar visible del vehículo, un distintivo que facilitará la dirección del Centro.

SECCIÓN 2.ª – RÉGIMEN HORARIO

Artículo 22. – *Horarios.*

1. La puerta principal de la Residencia se cerrará a las 23 horas. Después de esta hora el recepcionista deberá facilitar la entrada.

2. Aquellos residentes que deseen salir del Centro, a partir de las 22 horas, deberán reflejar en el libro de Recepción su nombre, firma, hora de salida y hora de regreso.

3. La sala de TV se cerrará a las 24 horas con excepción de los viernes y sábados, que permanecerá abierta en horario acordado por el Director y el Representante del Consejo de Residentes.

4. El tiempo de visita queda establecido entre las 10:00 y las 23:00 horas, salvo supuestos excepcionales permitidos por la Dirección o Subdirección de la Residencia.

5. El silencio en la Residencia deberá ser total a partir de las 24 horas.

Artículo 23. – *Ausencia nocturna.*

Cuando el residente no vaya a pernoctar en la RUSA deberá cumplimentar previamente el impreso facilitado al efecto en la Recepción. El incumplimiento de esta norma se considerará falta leve.

SECCIÓN 3.ª – RÉGIMEN DE VISITAS

Artículo 24. – *Visitas.*

1) Las visitas deberán dirigirse en primer término a la Recepción, quien lo comunicará al residente.

2) Las visitas deberán registrar su nombre, apellidos y D.N.I. en el libro de Recepción.

3) Las visitas a residentes deberán hacerse en las zonas comunes de la Residencia y en ningún caso en las habitaciones, excepto familiares directos de los residentes.

4) Las visitas podrán hacer uso del comedor, abonando previamente los servicios correspondientes en Recepción.

SECCIÓN 4.ª – NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 25. – *Silencio.*

El silencio en la Residencia deberá ser total a partir de las 24 horas. No se permitirán por tanto reuniones, tránsito por los pasillos o cualquier otra acción que perturbe el silencio referido desde la hora citada.

Se deberán evitar conversaciones en voz alta en los lugares de estudio y descanso.



Artículo 26. – *Prohibiciones.*

Queda terminantemente prohibido:

- a) El consumo, tenencia y tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- b) La posesión y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto de la Residencia, para lo que se podrán establecer las adecuadas medidas de control por parte del personal de la Residencia.
- c) La posesión de armas de cualquier tipo.
- d) Ejercer violencia sobre el personal de servicios y los residentes.
- e) Ofender de forma verbal o escrita a los compañeros residentes o al personal de la Residencia.
- f) Sustraer dinero o cualquier objeto o pertenencia de los residentes, del personal de servicios o de la Residencia.
- g) Un comportamiento irresponsable que conduzca a un deterioro en las condiciones de convivencia entre los residentes.
- h) Las conductas que tiendan a crear insubordinación, indisciplina o resistencia a acatar las decisiones de la Dirección.
- i) El uso indebido del nombre y de la representación de la Residencia, que dañen su imagen y prestigio.
- j) La celebración de fiestas privadas, tanto en las habitaciones como en el resto de los espacios comunes de la Residencia.
- k) Practicar juegos de azar que impliquen apuestas de dinero.
- l) Las novatadas que atenten a la dignidad e integridad de las personas.
- m) Fumar en las instalaciones de la Residencia.
- n) El uso indebido de las instalaciones comunitarias y los actos que deterioren gravemente las mismas o las pertenencias de los residentes.

Artículo 27. – *Colaboración de los residentes.*

Los residentes tienen derecho a cooperar y participar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida residencial, en la forma que se establece en el Reglamento de Régimen Interior y también el derecho a la utilización de las instalaciones destinadas al ejercicio de actividades comunitarias.



CAPÍTULO VIII  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN 1.ª – TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 28. – *Clasificación de las faltas.*

Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

Las actitudes discordantes que no lleguen a calificarse como faltas podrán ser corregidas con amonestación, debiendo registrarse en el expediente residencial del interesado.

Artículo 29. – *Faltas leves.*

Son faltas leves:

1. Ausentarse o pasar la noche sin dejar comunicación oportuna en la Recepción de la Residencia, salvo los casos de fuerza mayor, dificultándose con ello la posible información que pudiera interesar a la familia.
2. Subir visitas a las habitaciones, sin comunicar las mismas a la Recepción, a efectos de seguridad.
3. El uso indebido de objetos comunitarios o pertenecientes a los residentes.
4. Fumar en las instalaciones de la Residencia.
5. Impedir el acceso del personal de limpieza a la habitación para realizar su trabajo.

Artículo 30. – *Faltas graves.*

Son faltas graves:

6. El consumo y posesión de bebidas alcohólicas en la Residencia.
7. Las ofensas al personal laboral o a los residentes.
8. El uso indebido tanto del nombre como de la representación de la Residencia.
9. Los actos que perturben o dañen la convivencia y el ambiente de estudio en la Residencia, como la celebración de fiestas privadas o la comisión de novatadas, que pongan en riesgo la integridad de las personas o cosas o que atenten gravemente a la dignidad de las personas.
10. Los actos que deterioren gravemente el mobiliario de la Residencia o en su caso las pertenencias de los residentes.
11. La acumulación de tres faltas leves.
12. La falta de abono de dos cuotas trimestrales, sin causa justificada.

Artículo 31. – *Faltas muy graves.*

Son faltas muy graves:

13. Actos de violencia ejercidos contra el personal laboral y contra los residentes.
14. El desacato a la autoridad representada por el Director.
15. El consumo, tenencia y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



16. La posesión de armas de cualquier tipo.
17. Sustraer dinero o cualquier pertenencia de los residentes, del personal de servicios o de la Residencia.
18. La comisión de cualquier tipo de delito penal, que se haya producido tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro Residencial.
19. La acumulación de dos faltas graves.
20. Cualquier otro acto que atente gravemente a los principios básicos del comportamiento cívico.

SECCIÓN 2.ª – RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 32. – *De la sanción de las faltas.*

1. Las faltas leves y graves serán sancionadas con apercibimiento escrito, quedando registradas en el expediente personal del residente.
2. La comisión de una falta grave podrá conllevar la suspensión del derecho de uso de las instalaciones comunes.
3. Las faltas muy graves determinarán la apertura de un expediente de expulsión.

Artículo 33. – *De la exclusión y/o expulsión de los residentes.*

- a) Los residentes podrán ser excluidos de la Residencia cuando por razones académicas abandonen sus estudios a lo largo del curso académico.
- b) Los residentes serán expulsados de la Residencia tras la comisión de una falta muy grave.

1. La expulsión podrá ser definitiva o temporal (por un periodo de hasta 15 días).
2. La propuesta de expulsión definitiva se realizará por el Director de la Residencia, tras la consulta del Consejo de Dirección, y dada cuenta al Consejo Residencial. Requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Artículo 34. – La corrección o sanción de las faltas se realizará con las garantías debidas, asistiendo el derecho de los residentes a ser oídos previamente a la resolución de las medidas disciplinarias.

Artículo 35. – La denegación de la solicitud de renovación de plaza para un nuevo curso, tras la aplicación de las condiciones de acceso establecidas en este Reglamento, no tendrá en ningún caso el carácter de expulsión.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
DESARROLLO COMPLEMENTARIO

El Consejo de Dirección, a propuesta de la Dirección de la RUSA, podrá dictar las instrucciones complementarias que desarrollen el presente Reglamento de Régimen Interior, y que no sean de la competencia del Pleno o Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interior de aplicación a la Residencia Universitaria de San Agustín se aprobará por el Pleno de la Corporación Provincial, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y entrará en vigor, una vez publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con el artículo 70.2 y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previstos en el artículo 65.2 de dicha Ley.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación inicial del «Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9», y que son:

- María del Carmen Moliner Pérez del Molino.
- Rosa María del Val Andueza.
- Navegama, S.L.
- Encarnación Gutiérrez Gutiérrez.
- Victoriano Saiz Yangüela.
- Ana María Pérez Fernández.
- Luis Pérez Ruiz.
- José Manuel González Gutiérrez.
- María Teresa Saiz Ortega.
- Ignacio Javier Pérez Fernández.
- María Begoña Pérez Fernández.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Se ha presentado por Jorge González Gutiérrez, en nombre de EIC, S.L., con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 30 de noviembre de 2011 un «Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9» aprobado por el Ayuntamiento de Burgos el 30 de septiembre de 2008 y, posteriormente, con fecha 9 de abril de 2012, nueva documentación para subsanación de errores detectados en el Tomo II.3 «Fincas Aportadas» incluido en dicho «Documento Complementario».

Con fecha 16 de abril de 2012 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe al respecto cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

El documento tiene por objeto corregir los errores que contiene el Proyecto de Reparcelación del Sector S-9 del PGOU de Burgos aprobado por el Ayuntamiento en septiembre de 2008 en materia de propietarios afectados, como requisito previo señalado por el



Sr. Registrador de la Propiedad n.º 3 de Burgos, para su inscripción, todo ello con el fin de adecuar su contenido a la realidad registral.

Según la justificación presentada, las correcciones que es necesario realizar se limitan a la descripción de los titulares de las parcelas aportadas afectadas por estos errores con el correspondiente efecto sobre el titular adjudicatario de los aprovechamientos urbanísticos en las parcelas de resultado, pero sin que resulte afectado el contenido técnico y jurídico de la reparcelación.

Dicha justificación describe de forma sintética pero pormenorizada cuáles son las fincas afectadas por esta situación, así como las titularidades correctas que deben figurar en el proyecto según los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. En documento adjunto al presente informe se describen los cambios que incorpora este “Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9” sobre los titulares de las fincas aportadas y el cuadro de liquidación adaptado a dichos cambios.

El artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León contempla la posibilidad de que una vez aprobado un Proyecto de Reparcelación se realicen y documenten operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables, ni causen perjuicios a terceros.

En este caso, el Documento Complementario presentado pretende adecuar el Proyecto de Reparcelación aprobado en el Sector S-9 del PGOU de Burgos a los requisitos establecidos en la normativa urbanística aplicable sobre documentación de su contenido, en particular en lo relativo a la consideración de los propietarios que deben reconocerse afectados por la reparcelación conforme a la realidad obrante en el Registro de la Propiedad, razón por la cual procede informar favorablemente su aprobación para, una vez producida ésta e inscrito el documento, se practique la inscripción de todas las transmisiones de propiedad pendientes.

Sin perjuicio de que el Documento Complementario ajusta su contenido al motivo expuesto, los cambios que este incorpora implican a una cantidad importante de propietarios afectados, lo que hace aconsejable disponer un periodo de información pública de un mes así como notificar expresamente el acuerdo a los afectados por el mismo a los únicos efectos de presentar, si así lo estiman oportuno, alegaciones relativas exclusivamente al objeto del documento, considerando este aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se formularan alegaciones.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:



Acuerdo. –

Primero. – Aprobar inicialmente el “Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9”, aprobado por el Ayuntamiento de Burgos el 30 de septiembre de 2008 y la nueva documentación para subsanación de errores detectados en el Tomo II.3 “Fincas aportadas” incluido en dicho Documento Complementario, registrados en la Gerencia Municipal de Fomento el día 30 de noviembre de 2011 al n.º 842/11 y 9 de abril de 2012 al n.º 1112/12.

Segundo. – Someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero. – Notificar este acuerdo a los afectados por este Documento Complementario, a fin de que, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, relativas exclusivamente al objeto del documento.

Cuarto. – De conformidad con el informe jurídico de 16 de abril de 2012, transcurrido el plazo de un mes al que se refieren los dispositivos 2.º y 3.º, sin que se haya formulado alegación alguna, este Documento Complementario se considerará definitivamente aprobado».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud., significándole que en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, podrá de conformidad con el dispositivo tercero, presentar las alegaciones que estime oportunas relativas exclusivamente al objeto del documento, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

La documentación aprobada está dispuesta para su consulta en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 20 de junio de 2012.

La Gerente Municipal de Fomento,  
María del Rosario Martín Burgos





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Advertido error en el texto publicado por el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. 121, del día 28 de junio de 2012 (cve BOPBUR-2012-03812), del anuncio remitido por la Sección de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Burgos relativo al procedimiento de enajenación mediante subasta pública del inmueble municipal sito en la avenida de la Paz 28, se procede a su rectificación.

El error advertido se encuentra en el Punto 6, Presentación de ofertas o de solicitudes de participación, párrafo a) Fecha límite de presentación:

– El texto del anuncio publicado dice: «Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar...».

– Cuando debe decir: «Hasta las 13:00 horas del trigésimo día natural a contar...».

Se comunica que el plazo para la presentación de proposiciones para licitar, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 28 de junio de 2012.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

France Telecom España, S.A. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en Burgos, carretera Madrid-Irún, km 245 (Expediente 131/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

France Telecom España, S.A. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en Burgos, avenida de Cantabria, núm. 61 (Expediente 140/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos ha iniciado la tramitación de licencia ambiental para aparcamiento de vehículos en Burgos, Paseo Sierra de Atapuerca, Complejo de la Evolución Humana (Expediente 127/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

El Ministerio de Fomento-Oficialía Mayor ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para oficina en Burgos, c/ Vitoria, número 12 bajo (Expte. 152/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de mayo de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

France Telecom España, S.A. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en Burgos, calle Francisco Salinas, n.º 33 (Expediente 142/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de mayo de 2012.

La Concejal de Licencias y Vivienda,  
Dolores Calleja Hierro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

##### *Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales*

El Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por:

- Tasa por servicio de suministro de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Tasa por prestación de servicios de piscinas e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cerezo de Río Tirón, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Sobrino Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Uniones de Hecho*

El Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Uniones de Hecho de Cerezo de Río Tirón (Burgos), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cerezo de Río Tirón, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Raúl Sobrino Garrido





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal periódica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a pesar de habérseles notificado o intentado su notificación.

Decreto de Alcaldía núm. 46/12. –

Resultando que este Ayuntamiento ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística relativa a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Desconociéndose el domicilio actual, se realizó notificación edictal mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de junio de 2012 e inserción del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, resuelvo:

Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, finalizado el plazo para presentar solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Nombre y apellidos: Elba Delia Fabbro Franzoy.

Documento identificativo: Pasaporte 23247435N.

Segundo. – Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a:

Nombre y apellidos: Elba Delia Fabbro Franzoy.

Documento identificativo: Pasaporte 23247435N.

Tercero. – Notificar la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer con carácter potestativo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien recurso contencioso-



administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estépar, a 15 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación del tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Hontoria de la Cantera, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Máximo Arceredillo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto:

1.º – Incoarles expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Lerma, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevara su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Pasaporte/NIF</i>	<i>Nacionalidad</i>
LAAJOUN	ABDELAZIZ	X07172839J	MARRUECOS
LEILA MARIA	DE OLIVEIRA	CX201671	BRASIL
LUANA DEYSY	ARAUJO	CW15045	BRASIL
LUCIA VERNECK	ANDRADE DUERIA	CT553916	BRASIL
LUIS DIEGO	GALLO GARCIA	3775938	PERU
JESSICA	GONCALVES ARAUJO	CV563470	BRASIL
MAHANA DA CUNHA	SAIBRO ANHANHA	CM256516	BRASIL
SIHASASSIS DA CUNHA	SAIBRO ANHANHA	CM256517	BRASIL
TAHIRAN ISRAEL DA CUNHA	SAIBRO ANHANHA	CM256518	BRASIL
M.ª IZABEL DA CUNHA	AHANHA	CS324079	BRASIL
EDUARDO MORINI	GASSA DE ALBURQUERQUE	CS256191	BRASIL
LATIFA	ALIOUI	M758746	MARRUECOS
MOHAMED SALEM	BAIDAR	R703309	MARRUECOS
ALI	MAAZIZI	U228566	MARRUECOS
ARNALDO ANDRES	LUGO MAIDANA	261212	PARAGUAY
ELISANGELA MARIA	PEREIRA GASSA	C0943412	BRASIL
MAURO LUCIO	SANTIAGO COSTA	CH377199	BRASIL
MARIA CLARA	GONCALVES CARVALHO	CW847231	BRASIL
HAMMOU	OUKOURRIS	R415840	MARRUECOS

Lerma, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde,  
José Barrasa Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Barrios de Bureba, a 11 de junio de 2012.

El Alcalde,  
Manuel Mato Mato



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Por el presente se hace saber que por parte de D. Víctor Cordero Alonso se ha solicitado, en representación de Ence Energía, S.L.U., de este Ayuntamiento licencia ambiental para realizar actividad de acopio de biomasa forestal en polígono 509, parcelas 10.270, 20.270, 20.262 y 261, polígono 528, parcela 1.538 y polígono 523, parcela 1.272, en Melgar de Fernamental.

Por todo lo cual y al albur del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, en la redacción que le otorga la Ley 1/2012, de 28 de febrero, se procede mediante el presente edicto a iniciar exposición pública para que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, salvo festivos.

En Melgar de Fernamental, a 18 de junio de 2012.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2012, hecho público mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de 1 de junio, queda aprobado de manera definitiva conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### A) ESTADO DE INGRESOS

<i>Denominación</i>	<i>Consignación</i>
Cap. 1. Impuestos directos	99.300,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	45.360,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	91.425,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	57.170,00
Cap. 7. Transferencias de capital	58.400,00
Total	351.655,00

##### B) ESTADO DE GASTOS

<i>Denominación</i>	<i>Consignación</i>
Cap. 1. Gastos de personal	56.235,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	130.979,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	20.060,00
Cap. 6. Inversiones reales	144.381,00
Total	351.655,00

En Villahoz, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde Presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, durante el plazo de quince días se expondrá al público la matrícula de dicho impuesto de cuotas municipales, pudiendo ser examinada dicha matrícula en las oficinas de este Ayuntamiento, Sección de Tributos, durante las horas de atención al público (9 a 14 horas) días hábiles de lunes a viernes.

Contra la exclusión, inclusión o alteración de los datos censales del sujeto pasivo en la matrícula a los que se refiere el artículo 2.2 de dicho Real Decreto y que constituyen actos administrativos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que haya sido notificada la resolución del recurso de reposición, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Villalbilla de Burgos, a 26 de junio de 2012.

El Alcalde  
(ilegible)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio formado para el ejercicio de 2012, y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Vitoria de Rioja, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde,  
José Ignacio San Román Mayor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	8.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.250,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.800,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total ingresos	59.150,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	5.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.050,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	39.200,00
	Total gastos	59.150,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vitoria de Rioja, a 8 de junio de 2012.

El Alcalde,  
José Ignacio San Román Mayor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAÑO

En Concejo celebrado el día 9 de junio de 2012 la Junta Vecinal de Laño aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable en la localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Treviño, 12 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Miguel García Urarte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

##### *Concurso de alquiler de vivienda en Lezana de Mena*

La Junta Administrativa de Lezana de Mena inicia el concurso para el alquiler de la casa denominada «La Casilla». Las normas de dicho concurso se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de Lezana de Mena. El plazo para recibir las ofertas finaliza un mes después de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Lezana de Mena, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

*Arrendamiento del aprovechamiento de finca  
de la Entidad Local Menor de Quintanaloma (Burgos)*

Por acuerdo de la Entidad Local Menor, de fecha 19-06-2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de la finca rústica, de titularidad de la Entidad Local Menor de Quintanaloma, por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Quintanaloma.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento de la finca rústica de titularidad de la Entidad Local Menor de Quintanaloma, constituido en una superficie de 118,00 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2012/2013 hasta la temporada 2016/2017.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 18.290,00 euros anuales.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 2.743,50 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas.



7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Pl. Rodríguez de Valcárcel, número 1, 09142 Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 15 00 21.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
- c) Domicilio: Pl. Rodríguez de Valcárcel, número 1.
- d) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Pl. Rodríguez de Valcárcel, número 1.
- c) Localidad: Sedano.
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las 14:00 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

11. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Quintanaloma, a 19 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Blas Olmo Cea



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.<sup>a</sup> Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación n.º 329/2012, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 865/2010, del Juzgado de lo Social número 3 de Burgos, se ha dictado sentencia n.º 467/2012 de fecha 14-6-2012, compuesta la Sala por los Magistrados Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Presidenta, D. Carlos Martínez Toral, Magistrado y D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En el recurso de suplicación número 329/2012 interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, D. Braulio Jiménez Lestón y Mutua Ibermutuamur, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos en autos número 865/2010 seguidos a instancia de D. Braulio Jiménez Lestón, contra Antracitas de Besande, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap y Mutua Montañesa de Burgos, Sílices del Brezo, S.A., Carbones La Vega, S.L., Mutua Carbonera del Norte y Mutua Ibermutuamur, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en materia de Seguridad Social. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral que expresa el parecer de la Sala.

Fallo: Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el INSS-TGSS y estimando a su vez los recursos de suplicación interpuestos por la representación de D. Braulio Jiménez Lestón, Mutua Montañesa y Mutua Ibermutuamur, contra la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos en autos número 865/2010 seguidos a instancia de D. Braulio Jiménez Lestón, contra Antracitas de Besande, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap y Mutua Montañesa de Burgos, Sílices del Brezo, S.A., Carbones La Vega, S.L., Mutua Carbonera del Norte y Mutua Ibermutuamur, en materia de Seguridad Social, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, declarando al trabajador afecto a una incapacidad permanente total para su profesión habitual de minero-picador, con derecho a una pensión mensual del 55% de la base reguladora de 3.154,20 euros, con cargo al INSS-TGSS, manteniendo el resto de sus pronunciamientos y absolviendo libremente a las mutuas recurrentes de las pretensiones formuladas en su contra. Sin costas. Asimismo, se acuerda la devolución a dichas mutuas recurrentes de los depósitos constituidos para recurrir.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución



cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0329/2012.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Burgos, a 15 de junio de 2012.

El/la Secretario de la Sala  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 440/2012.

Demandante/s: Mario Aitor Mata Santamaría.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de citación*

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos - SCOP.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Aitor Mata Santamaría contra Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 440/2012 se ha acordado citar a Aluminios Tinorte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social dos, situado en Avda. Reyes Católicos (Edif. Juzgados) 51-B-5.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 1, planta 1.<sup>a</sup>) 09006, el día 2 de octubre de 2012 a las 9:35 y 9:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, respectivamente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aluminios Tinorte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de junio de 2012.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 871/2011.

Demandante/s: Rosario Alcarazu Hornilla.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Fogasa y Hostelería Epoe, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 871/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Rosario Alcarazu Hornilla contra la empresa Fogasa y Hostelería Epoe, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial, en cuanto a las cantidades reclamadas correspondientes al mes de octubre de 2010, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto en cuanto a las cantidades no prescritas, estimando la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Rosario Alcarazu Hornilla contra Hostelería Epoe, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Hostelería Epoe, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.735,07 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad



objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0871/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Hostelería Epoe, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Social ordinario 732/2011.

Pieza ejecución: 71/2012.

Sobre: Cantidad.

Ejecutante: Silvia Andueza López.

Ejecutado: Óscar Francisco Ortega Ramos.

D/D.<sup>a</sup> Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 71/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Silvia Andueza López contra Óscar Francisco Ortega Ramos, sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

Se declaran embargados, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad del ejecutado Óscar Francisco Ortega Ramos, en la medida en que resulten suficientes para cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución y que ascienden a 2.471,50 euros de principal y 500,00 euros para intereses y costas:

– Los saldos favorables en cuentas de entidades de crédito que la ejecutada tenga a su favor.

Para asegurar la traba se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

Saldos favorables en cuentas de entidades de crédito.

Ordenar a BBVA, Caixabank, S.A. que retenga a disposición de este Juzgado los saldos favorables que el ejecutado Óscar Francisco Ortega Ramos tenga en esa entidad en cuentas o depósitos de cualquier clase, en el momento del embargo, así como los que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución.

Las cantidades retenidas deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

La entidad requerida deberá cumplir la orden en el momento mismo de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de su recepción, en el que se harán constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiera en la entidad.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S.<sup>a</sup>.



Y para que le sirva de notificación a Óscar Francisco Ortega Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de junio de 2012.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)